

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00186 00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el ejecutado JAVIER ALBERTO LUNA LOPERA se notificó de la orden de apremio conforme reza el artículo 301 del C.G.P., y en el término de traslado contestó la demanda y propuso excepción.

Como quiera que del escrito obrante a folio 7, 15, y 16 del expediente digital, se desprende la proposición de una excepción de fondo (pago), de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se confiere traslado de la misma a la parte ejecutante por el término de diez (10) días.

Por improcedente se niega la solicitud de levantamiento del embargo que pesa sobre el automotor de placa HVN835 (folio 7 del expediente digital), habida cuenta que dicha cautela no ha sido decretada por este estrado judicial.

Por secretaria remítase al correo de los apoderados y las partes en contienda el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive.

NOTÍFIQUESE,



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA
JUEZ**